



ACTA DE FINALIZACIÓN

Dentro del proceso de negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales de empleados públicos ADEM -Asociación de Empleados del Municipio de Medellín; ANDETT- Asociación Nacional de Empleados de Tránsito y Transporte; ASDEM- Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín; SIDEM- Sindicato de Empleados Públicos del Municipio de Medellín; SINTRENAL SECCIONAL ANTIOQUIA- Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación; ADIDA- Asociación de Institutores de Antioquia; ADEA- Asociación de Servidores Públicos Departamentales y Municipales de Antioquia; USDIDEA- Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia; ADNEA- Asociación de Directores de Núcleo Educativo de Antioquia, FENALTRASE- Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado, al Alcalde del Municipio de Medellín.

Fecha: Agosto dos (2) de 2016.

Lugar: Auditorio Guillermo Cano

Hora: 10 a.m.

En la fecha, lugar y hora antes indicados, se reunieron las siguientes Comisiones Negociadoras de los Pliegos de Solicitudes presentados al Municipio de Medellín, por las Organizaciones Sindicales antes mencionadas.

En tal orden de ideas actúan: por parte del Municipio de Medellín y de acuerdo con la designación efectuada mediante Decretos 407 de 2016 y 1034 de 2016, expedidos por el Señor Alcalde de la Ciudad, los siguientes servidores LUIS SANTIAGO GÓMEZ BARRERA Secretario de Gobierno y Gestión del Gabinete, VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO Secretaria General, ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA Secretario de Hacienda, JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA Secretario de Suministros y Servicios, NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico, CRISTINA NICHOLLS VILLA Subsecretaria de Gestión Humana, NADYA CATALINA NARANJO AGUIRRE Subsecretaria Financiera y de Fondos, HECTOR JAIME RENDON OSORIO Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación y los asesores JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA y CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ.

Las organizaciones sindicales de empleados públicos están representadas por la **COMISIÓN NEGOCIADORA**, integrada así; LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCIA - ANDETT, RODRIGO ALFONSO MESA GUZMAN - SIDEM, JUAN FERNANDO VALENCIA SIERRA - ANABOM, JANET KATERYNE OLARTE CORDERO -ASDEM, LUIS FERNANDO OSPINA YEPES -ADIDA, LEON ARTURO URIBE -ADNEA, JORGE ALIRIO ECHEVERRI -USDIDEA, MYRIAM OSSA ESCOBAR -ADEA, DOLLY MIRIAM GENEY CAMACHO -ADEA, MARIBEL HURTADO -SINTRENAL, GLORIA PATRICIA CADAVID-FENALTRASE, MARIA VICTORIA QUICENO BERRÍO- Asopermed, CARLOS AMARILES- Asdecomm, CLAUDIA NIDIA ALCARAZ ALCARAZ- Asmetrosalud, RUBÉN DARÍO CATAÑO- Sintrametro, MARTHA NÉRIDA PULGARÍN





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

POSADA- Sintrahgm, DIEGO GUTIÉRREZ ISAZA- ASITM, JOSE JOAQUIN VASQUEZ –CUT, ALLAN RAMIREZ –CTC, y los asesores jurídicos LUIS CARLOS PEREZ MORALES y CARLOS FERNANDO MUÑOZ CASTRILLON.

En cumplimiento del Artículo 12 del Decreto 160 de 2014, las partes levantan la siguiente acta de finalización que contempla los acuerdos, materia de discusión dentro de los términos de negociación.

CONSIDERACIONES

El presente acuerdo laboral se enmarca dentro de los términos previstos por el Decreto 160 de 2014, que reglamentó la Ley 411 de 1997 aprobatoria del convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

En desarrollo de las disposiciones que se vienen de citar, las Organizaciones Sindicales a las que se refiere el encabezamiento de la presente acta, presentaron en el mes de febrero de 2016, a consideración del Municipio de Medellín, los respectivos pliegos de solicitudes.

Luego de los trámites pertinentes y de las acreditaciones correspondientes, se instaló el proceso de negociación el pasado 18 de abril de 2016, para lo cual se extendió la respectiva acta, suscrita por las partes comprometidas en el proceso.

Concluidos los 20 días de negociación previstos por las normas legales, las partes de común acuerdo decidieron prorrogar la etapa inicial de negociación mediante acta suscrita el día 13 de mayo de 2016, con el fin de dar continuidad a la negociación del pliego de solicitudes presentado por las organizaciones a partir del día 16 de Junio de 2016 hasta el día 22 de Julio de 2016, fecha en la cual se llegó al ACUERDO LABORAL COLECTIVO que se recoge en la presente acta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 160 de 2014, se constituyó una sola mesa de negociación para la construcción de un solo acuerdo colectivo por autoridad pública, pese a que la administración municipal recibió pliegos de solicitudes a saber: 1). Nivel central, 2). sector educación y 3). Entes descentralizados y órganos de control. Por lo que en ejercicio de la autonomía, las partes acordaron desarrollar el proceso de negociación en una sola mesa y logró el acuerdo que se distribuye para efectos prácticos en tres libros a saber:

Libro I DEL NIVEL CENTRAL

Libro II DEL SECTOR EDUCACIÓN

Libro III ENTES DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DE CONTROL



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



GARANTÍAS ACORDADAS EN EL PROCESO

Acuerdo 1°: No habrá regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la administración pública y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

Acuerdo 2°: El acuerdo laboral colectivo beneficiará a todos los empleados públicos pertenecientes a los sistemas de nómina municipal del nivel central.

LIBRO I DEL NIVEL CENTRAL

Acuerdo 3°: Los empleados públicos administrativos incorporados, vinculados a la planta de cargos de la administración municipal nivel central tendrán los mismos derechos laborales y sindicales en igualdad de condiciones a todos los empleados públicos.

Acuerdo 4°: A la fecha la administración no tiene deudas por concepto de remuneración de horas extras, dominicales, festivos o recargos nocturnos. El factor hora está en proceso de notificación y pago; se iniciará notificación de la resolución la segunda semana de mayo y 5 días hábiles posteriores a la notificación de dicho acto se generará el pago. Los compensatorios no se pagan sino que se disfrutan, por tanto no hacen parte de este punto. Se revisarán los decretos 1566 de 2014, 1272 de 2015 y 123 de 2016 para determinar si de conformidad con lo previsto en ellos, en materia de factor salarial, han sido considerados para los reconocimientos salariales, de no ser así se procederá a realizar las correcciones a que haya lugar a los docentes territoriales.

Acuerdo 5°: La administración municipal tiene un presupuesto establecido para remuneración de horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos, lo cual ha quedado regulado en el Decreto 408 de 2016 para el Municipio de Medellín. Para el efecto se realizará una comisión de seguimiento con la finalidad de organizar su causación y pago de conformidad con el marco normativo que regula la materia.

Acuerdo 6°: La administración revisará los manuales de funciones para determinar la equivalencia de experiencia por estudio. Igualmente, revisará el manual de funciones de los bomberos con la finalidad de determinar su ajuste a la Ley 1575 de 2012 reglamentada por el Decreto Ley 0256 de 2013.

Acuerdo 7°: La administración Municipal presentará al Concejo de la Ciudad en las sesiones de noviembre de 2016 o marzo de 2017 un proyecto de acuerdo para que la liquidación de la nómina de los empleados públicos pertenecientes a los sistemas de nómina municipal del nivel central se haga por período quincenal, esto es los días 5 y 20 de cada mes, utilizando la fórmula de 360 días. El borrador del proyecto de acuerdo será presentado a las asociaciones sindicales antes de ser radicado. Los plazos acordados son los siguientes: para el inicio de parametrización se desarrollarán acciones entre Noviembre y Diciembre de 2016. Se presentará el proyecto de acuerdo





que contemplará 8 meses de implementación, para más tardar en agosto de 2017 se esté pagando de forma quincenal.

Parágrafo: Se creará una comisión de estudio entre asociaciones sindicales y la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gestión Humana y técnicos para revisar las variaciones y desajustes por pagos catorcenales, a partir de los hallazgos se presentarán recomendaciones de estudio antes del 15 de Noviembre de 2016.

Acuerdo 8°: La administración respeta las condiciones laborales, prestacionales y salariales. Las particularidades como las derivadas del fallo de tutela radicado No. 2001-0533-01, serán trabajadas por fuera del acuerdo para lo que se creará una comisión que estudiará el tema.

Acuerdo 9°: De conformidad con las previsiones contenidas en el Acuerdo Municipal 28 de 1977 y los Decretos 064 de 1980 y 116 de 1981 hasta los 35 años de servicio la administración concederá días a compensar de acuerdo a la antigüedad que se celebra a saber:

Antigüedad celebrada	Cantidad de días a compensar
5 años	1 día
10 años	2 día
15 años	3 día
20 años	4 día
25 años	5 día
30 años	6 día
35 años	7 día

Dichos reconocimientos serán modificados por acto administrativo expedido por funcionario competente, aplicable a partir de 2016.

La Entrega de escudos continúa como está en el Decreto 1392 de 2015, es decir, a partir de los 20 años.

La administración presentará un proyecto de acuerdo en las sesiones del mes de octubre de 2016 para redistribuir los rubros disponibles de las categorías que no tienen reconocimiento monetario por quinquenio.

Acuerdo 10°: La administración municipal continuará dando cumplimiento al acuerdo 17 de 1980 que dispone "ningún empleado público al servicio de la administración municipal devengará un salario inferior al mínimo asignado por los trabajadores oficiales de la entidad territorial.

Acuerdo 11°: La administración en cumplimiento de la normatividad vigente, continuará pagando a quienes tienen derecho, la Prima de manutención y Transporte.





Acuerdo 12°: Además de la participación que actualmente tienen las organizaciones sindicales en los comités vigentes, la administración municipal reconocerá participación, con derecho a voz y voto en:

- a). Comité de Vivienda a un (1) representante de ANDETT
- b). Comité de Estímulos Educativos a un (1) representante de ANABON
- c). Comité de elección de mejor Secretario y Secretaria a un (1) representante de ADEA.

Parágrafo: Las organizaciones sindicales informarán a la Secretaria de gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía la designación de sus representantes.

Acuerdo 13°: La administración buscará que el proveedor de alimentación del 5 piso ofrezca tiqueteras con descuento en favor de los servidores públicos.

Acuerdo 14°: La administración municipal reconocerá el 25% del valor de la matrícula en el programa de Apoyo estudiantil una vez en el año, por un hijo o hermano del servidor (entre 0 y 25 años de edad), siempre que dependa económicamente de éste, el beneficio otorgado tiene un monto máximo del 75% de un salario mínimo municipal mensual vigente, para las Modalidades de primera infancia, primaria, secundaria, media, pregrado.

Acuerdo 15°: La administración municipal continuará brindando los programas de abriendo corazones y auxilio psicológicos con entidades especializadas en toxicología y farmacodependencia con la finalidad de recuperar aquellos funcionarios públicos que presenten problemas de alcoholismo, drogadicción y salud mental.

Acuerdo 16: La Administración Municipal realizará un rediseño de los encuentros de hijos (en situación de discapacidad) que sean beneficiarios de servidores.

Así mismo la Administración Municipal está trabajando dentro de su plan de bienestar 2017 en la integración con Salario Emocional.

La Administración Municipal realizará una articulación entre los servidores y la Secretaria de Inclusión Social y Familia para que los hijos de éstos que cumplan requisitos puedan acceder al subsidio del que habla el Decreto 642 de 2002.

Acuerdo 17: Los empleados públicos pertenecientes a los sistemas de nómina municipal del nivel central que por necesidad del servicio deban laborar en la fecha en la cual se conmemora el día del Empleado Público y el día de la Familia Municipal disfrutarán de (1) día compensatorio o de descanso equivalente otorgado por acto administrativo suscrito por la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía, siempre y cuando les haya correspondido prestar el servicio tal día y haya sido debidamente autorizado por el jefe inmediato.

Acuerdo 18: La administración municipal realizará la entrega de dos (2) dotaciones por semestre, conforme a las exigencias técnicas previstas para bomberos y agentes de tránsito.





Parágrafo: Se conformará un comité integrado por las partes para realizar seguimiento y aseguramiento al acuerdo.

Acuerdo 19: Los empleados públicos que en ocasión de su labor o desarrollo de sus funciones tengan que atender citas de una autoridad pública por fuera de su jornada laboral deberán acreditar ante su superior, con la debida antelación, la existencia de la cita o convocatoria que se le formula, a fin de poder reprogramar la jornada de trabajo y de no ser posible se le reconocerá como tiempo suplementario el tiempo invertido en la atención de la diligencia. De igual manera, el servidor deberá acreditar que en efecto, acudió a la cita, para lo cual solicitará al respectivo funcionario que lo atendió, la certificación del caso.

Acuerdo 20°: La administración municipal realizará anualmente el Encuentro de la Familia Municipal para los Empleados públicos pertenecientes a los sistemas de nómina Municipal del nivel Central, los compañeros o cónyuges de éstos y los hijos hasta los 25 años -estudiantes- que dependan económicamente del servidor.

Acuerdo 21: La administración municipal invitará a empresas de emergencias médicas para que los empleados públicos y maestros de SGP que así lo deseen accedan a este servicio en el mercado con tarifas preferenciales.

Acuerdo 22: La administración mantendrá los programas de vacaciones recreativas para hijos de todos los servidores públicos pertenecientes a los sistemas de nómina municipal del nivel central hasta los 16 años, teniendo como tope máximo 500 niños por 3 días.

Para los hijos de servidores entre 17 y 18 años en coordinación con la Secretaría de la Juventud, se presentarán alternativas de actividades ludicorecreativas de oferta en la ciudad.

Acuerdo 23: La Administración Municipal dentro de su plan de Bienestar e incentivos realiza las celebraciones del día del Agente de Tránsito y del Bombero acogiendo al Acuerdo 24 de 2007 y al Decreto No.068 de 2009 y al Acuerdo 84 de 2013 respectivamente.

Se destinan recursos dentro del rubro Bienestar social e incentivos para estas 2 celebraciones.

Acuerdo 24: La Administración Municipal reconocerá en el programa de estímulo Educativo el 50% del valor de la matrícula del semestre académico respectivo, para estudios de educación superior, al servidor en carrera administrativa o libre nombramiento y remoción, con un año continuo de servicio en la Administración Municipal, evaluación de desempeño sobresaliente y promedio académico anterior de 3.45, y el 60% del valor de la matrícula del semestre académico respectivo para quienes cumpliendo los anteriores requisitos presenten promedio académico superior a 4.2 en el primer programa en el que son beneficiarios del estímulo.





Acuerdo 25: De conformidad con Decreto 1083 de 2015 sobre el Plan de Bienestar Social e Incentivos la Administración Municipal mantendrá los convenios para la recreación y el bienestar laboral.

La Administración Municipal reconocerá los ingresos a:

- a) METROPARQUES así:
 - En el Parque Norte: Brazalete ilimitado para niños hasta 14 años y 1,20 de estatura (brazalete fantasía ilimitado). Para mayores de 15 años y adultos brazalete de 8 atracciones. Para el año 2017 se entregarán hasta 60 pases ilimitados mensuales para adultos
 - Juan Pablo II: ingreso normal para adultos y niños.
- b) PARQUE EXPLORA y al PLANETARIO todos los días que se preste el servicio.
- c) COMFENALCO en el parque “*los tamarindos*” el ingreso y almuerzo por persona con derecho al uso de las piscinas, toboganes, todos los días que se preste el servicio. Adicional, en el año 2017 se entregará un refrigerio.
- d) COMFAMA Ingreso con brazalete todo parque todos los días que se preste el servicio.
- e) ZOOLOGICO SANTA FE ingreso y disfrute todos los días que se preste el servicio.
- f) PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS ingreso y disfrute todos los días que se preste el servicio.

Acuerdo 26: La administración municipal en el programa de aprovechamiento del tiempo libre reconocerá el 70% del valor del trimestre sin que éste supere el monto de \$287.903 al servidor y su familia, para que accedan a actividades de carácter recreativo, deportivo, académico y cultural; favoreciendo al 100% de los empleados públicos que acrediten el derecho al beneficio.

Acuerdo 27: Para efectos de aplicación del concepto de grupo familiar dentro de los programas de Bienestar social e incentivos, la administración municipal tendrá a los hijos hasta los 25 años, que dependan económicamente del servidor, estudien tiempo completo y estén acreditados en la EPS. Para los docentes que no tengan sus hijos como beneficiarios en la EPS, se deberá certificar mediante inscripción de beneficiarios a SAP, registro civil, acreditación como beneficiario de EPS del cónyuge y declaración extra juicio en caso de ser necesario

Acuerdo 28: La Comisión Negociadora conformará un comité de seguimiento y apoyo para el traslado de la estación libertadores que está integrada por representantes de DAGRD, Secretaría de Servicios y Suministros, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Gestion Humana y Servicio a la Ciudadanía y delegados de ANABOM con primera reunión antes de finalizar Julio de 2016.

Acuerdo 29: La Administración Municipal escuchará a los representantes de las Asociaciones Sindicales del Municipio de Medellín participantes en esta negociación, con el fin de que expresen sus inquietudes, aportes y sugerencias en temas





relacionados con ajustes a la estructura orgánica del Municipio de Medellín, suministrando previamente los estudios técnicos que soportan dichas modificaciones

Acuerdo 30: La administración municipal presentará un informe a ANDETT en el que dé cuenta de cuantos agentes han sido capacitados, formados y demás acciones que hayan sido adelantadas para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Resolución No 4548 de 2014 modificada por la Resolución No 1943 del 14 de julio de 2014.

Acuerdo 31: La administración suministrará copia a ANABOM del estudio técnico que soportó la adopción de la planta de personal del cuerpo oficial de bomberos. Así mismo se conformará una comisión para definir temas de capacitación, estructura y provisión de bomberos conformada por ANABOM, DAGRD, equipo de provisiones y la unidad de planta de empleo.

Acuerdo 32: La Administración Municipal adelantará los estudios que permitan sustentar ante los organismos competentes la ampliación de los topes de la curva 04 del nivel directivo y 02 del nivel técnico, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 225 de 2016, los cuales serán compartidos con las organizaciones sindicales participantes en el presente acuerdo.

Acuerdo 33: La administración municipal adelantará gestiones con diferentes universidades para que oferten el programa de técnica en tránsito y transporte y seguridad vial.

Acuerdo 34: Actualmente la administración municipal cuenta con dos rubros para realizar el mantenimiento de sedes CAM y externas, con cargo a los cuales se realizarán los mantenimientos requeridos para la garantía de las condiciones dignas para el ejercicio de las funciones y el buen servicio de atención a la comunidad.

Acuerdo 35: Actualmente la Administración Municipal adelanta el estudio de cargas que permitirá determinar las necesidades de personal y estructura de cada proceso. Una vez se tengan los resultados de este estudio se priorizará según nivel de criticidad y se llevarán a cabo las acciones necesarias. Se realizará una reunión con Secretaría General, Secretaría de Movilidad y Gestión Humana para revisar las inquietudes de las agremiaciones en relación con la creación de la oficina que atiende las denuncias de casos de choques y accidentes que se den a la fuga.

Acuerdo 36: La administración municipal fortalecerá la unidad de gestión del riesgo laboral para permitir el cubrimiento de las labores conducentes a la implementación de la Ley 1072 de 2015.

Acuerdo 37: La administración municipal incorporará a la celebración del día de la secretaria a los auxiliares administrativos pertenecientes a los sistemas de nómina del nivel central y la administrada por la Secretaria de Educación y ajustará dentro del presupuesto los recursos necesarios para esta celebración.





Acuerdo 38: La comisión negociadora delegada por el alcalde y las organizaciones sindicales realizarán dos mesas de trabajo con la finalidad de definir el incremento salarial que se presentará para trámite ante el Concejo Municipal para las vigencias 2017 y 2018. Para la vigencia 2017, esta mesa se reunirá en la semana del 24 de octubre de 2016 y para la vigencia 2018, en la semana del 23 de abril de 2017, previa citación de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

LIBRO II SECTOR EDUCACIÓN

Acuerdo 39: Se conformará una comisión integrada por delegados de ADEA y la Administración Municipal con la finalidad de llevar a efectos el proceso de nivelación y homologación salarial para el personal administrativo incorporado pagado por el SGP teniendo como referente el proceso iniciado por la Gobernación de Antioquia desde el año 2014. Acuerdo que se activará una vez se tenga respuesta positiva al estudio técnico y liquidación de la homologación presentada por la Gobernación de Antioquia al Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín procederá a realizar el estudio técnico y lo presentará al Ministerio de Educación Nacional.

Acuerdo 40: Las partes ratifican la existencia del Decreto 521 de 2010 que regula la materia y el cumplimiento de la administración. Se acuerda que luego del estudio técnico respectivo y agotados los procedimientos legales, el comité técnico asesor, atenderá de manera oportuna la necesidad de incluir y actualizar las zonas de difícil acceso.

Acuerdo 41: Actualmente se cumplen los tiempos estipulados por la Ley para el pago de cada prestación social, los tiempos están supeditados a la FIDUPREVISORA.

Acuerdo 42: La Administración notificará a los docentes la disponibilidad de los elementos que se entregan a título de dotación cuando sean beneficiarios, los cuales serán entregados en los términos previstos por la Ley. Igualmente, le informará a los sindicatos la disponibilidad para que ellos divulgen entre sus afiliados.

Acuerdo 43: La administración municipal se compromete a entregar \$67.500.000 cifra que corresponde a \$150.000 por docente, dando como relación 450 docentes, con lo que se cubrirá hasta el 30% correspondiente al estipendio que debe asumir el educador por curso para ascenso y reubicación salarial hasta agotar la disponibilidad presupuestal, siguiendo la normativa que para sus efectos emita el Ministerio de Educación Nacional. Si resultan más de 450 docentes el monto total previsto se repartirá en la totalidad de los postulantes que cumplan requisitos. El valor que asume la administración por docente nunca podrá superar el 30% del valor del curso.

Acuerdo 44: La Secretaría de Educación cubrirá hasta un 80% de la beca crédito condonable de conformidad con lo contemplado en el Plan de Desarrollo "Medellín





cuenta con vos 2016 -2019” que destina 7.500 millones de pesos para cubrir hasta 300 becas crédito condonable de maestrías para los docentes de hasta 25 millones de pesos cada una.

Acuerdo 45: La Administración Municipal autorizará hasta \$10 millones de pesos en tiquetes de transporte para el año 2016 y hasta \$20 millones de pesos en tiquetes de transporte para el año 2017 para que los maestros puedan desplazarse a los encuentros Departamental y Nacional Folclórico. La participación de los docentes será en representación de la ciudad y no como representantes de la administración municipal o afiliados a las organizaciones sindicales.

Acuerdo 46: Para presentar el estado de cuentas, sobre el pasivo pensional, las autoridades competentes han dispuesto el siguiente link http://www.fonpet.co/FONPET_PUBLIC/FONPET_SCH.consultapasivospensionales?pcodente=5001&pfchcorte=26/04/2016&paccion=C&ptiun=CE&pmenu=N. La administración municipal se compromete a informar a los sindicatos los acuerdos de pago que suscriba con FONPET y FOMAG.

Acuerdo 47: La Secretaria de Educación socializará con los directivos docentes el plan de inversiones de los recursos de gratuidad que son asignados por la Nación y los criterios para la asignación de las diferentes partidas.

Acuerdo 48: Se continuará dando cumplimiento al plan de promoción y prevención docente y se está realizando en cada Institución Educativa una vez al año.

Acuerdo 49: Los maestros del aula de apoyo financiados con recursos del SGP que hacen parte de la planta administrada por el Municipio de Medellín continuarán prestando el servicio de acuerdo a sus funciones y se contratará a la UAI y demás personal de apoyo para necesidades educativas especiales, como se realiza en la actualidad.

Acuerdo 50: El Municipio continuará dando cumplimiento a la normatividad que regula los juegos del magisterio. Para la programación de los mismos se contará con la participación de una delegación de hasta cuatro (4) personas en representación de todos los sindicatos, por el término de vigencia del presente acuerdo.

Acuerdo 51: Con la finalidad de contribuir a la financiación, fortalecimiento y conformación de semilleros deportivos para los hijos de los docentes, la administración municipal realizará gestiones ante el INDER para revisar si se pueden destinar recursos que lo permitan por el término de la vigencia del presente acuerdo.

Acuerdo 52: La administración municipal realizará la adecuación y dotación de oficinas para los Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo del Municipio de Medellín.

Acuerdo 53: la administración municipal realizará gestiones con Metroparques para la consecución de posibles descuentos o beneficios para los docentes.





Acuerdo 54: El Municipio de Medellín como Entidad Territorial certificada facilitará una veeduría tendiente a verificar el cumplimiento anual del proceso reglamentado en el Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015. En la veeduría podrá participar la organización sindical de docentes de la correspondiente entidad territorial, formular sus observaciones y recomendaciones y realizar un informe que entregará una vez al año al Ministerio de Educación Nacional.

Acuerdo 55: Para la atención de los docentes desplazados, extorsionados y en condición de vulnerabilidad o riesgo inminente, la Secretaría de Educación Municipal da cumplimiento a la normatividad nacional que regula los temas de seguridad y amenazas. Igualmente, en un término no superior a 12 meses articulará esfuerzos para que se adopte una política municipal para la atención de los docentes en dicha condición.

Acuerdo 56: La administración garantizará a los docentes vinculados bajo el Decreto Ley 1278 de 2002 que superado el período de prueba se les realice el nombramiento en propiedad. Respecto del pago se aclara que está ligado a los topes que establece la Ley. Para el 15 de agosto de 2016 se rendirá un informe de los actos administrativos que reconocen el ascenso y reubicación en el escalafón a las organizaciones sindicales con corte al 15 de julio de 2016.

Acuerdo 57: El Municipio de Medellín, respetará la legislación vigente con relación a la representación de las organizaciones sindicales en los diferentes Comités o Juntas existentes o que se llegaren a crear. No se modificará en virtud de este acuerdo reconociendo participación y voto en donde no se tiene actualmente, durante la vigencia del presente acuerdo. Para efectos informativos, se extenderá un anexo con la conformación actual de los comités, sus integrantes y calidades.

Acuerdo 58: La administración municipal cumple con la Ley en relación con los nombramientos en provisionalidad y dará aplicación a la nueva normatividad relacionada con el Banco Nacional de La Excelencia.

Acuerdo 59: En relación con los traslados de los maestros amenazados y por concepto de salud ocupacional la administración municipal continuará dando cumplimiento al Decreto 520 de 2010 compilado por el Decreto 1075 de 2015.

Acuerdo 60: La Secretaría de Educación Municipal realizará una mesa de trabajo bimestral para hacer seguimiento al cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015 y dará traslado a quien corresponda por competencia.

Acuerdo 61: De acuerdo al Decreto 2831 de 2005 compilado por el Decreto 1075 de 2015 la Secretaría de Educación participa en el Comité Regional mensualmente, en el cual se tratan los temas de salud y prestaciones sociales, este cronograma se valida con el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente, los casos particulares de





acuerdo a la importancia son tratados directamente desde la Secretaría de Educación Municipal con la entidad prestadora del servicio.

Acuerdo 62: La Secretaría de Educación da aplicación a las previsiones contenidas en el Decreto 1655 de 2015 que entró en vigencia el 20 de febrero de 2016, asesorando a las directivas de las Instituciones Educativas en relación a la conformación de los COPASST.

Acuerdo 60: En marco de las estrategias que sean adoptadas por la administración municipal, se dará traslado a la instancia competente para que sea analizada la reparación colectiva a la organización sindical como víctima del conflicto armado y el desplazamiento. La Secretaría de Educación invitará para que en las Instituciones Educativas se desarrollen actos relacionados con la cátedra de la paz. Igualmente, se acuerda sugerir a los Rectores para que las Instituciones Educativas sean concebidas como territorios de paz en complemento a las políticas nacionales que se desarrollen sobre la materia.

Acuerdo 61: La administración municipal cumple con las transferencias establecidas en el Decreto 0442 de 2012, modificado por el Decreto 0374 de 2014 (capacitación docente).

Acuerdo 62: La administración municipal a través de la Secretaría de Educación continuará con la capacitación a los maestros en su quehacer docente y proporcionará los espacios necesarios para ello, garantizando los permisos laborales requeridos. Lo anterior de conformidad con la disponibilidad de los recursos y los proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo “*Medellín cuenta con vos 2016 -2019*”.

Acuerdo 63: La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación seguirá dando cumplimiento al deber de asesoría y asistencia técnica en lo relativo a los manejos financieros y de contratación de los Fondos de Servicios Educativos (FSE).

Acuerdo 64: La administración municipal no creará nuevas condiciones relativas a límites de edad para el otorgamiento de beneficios establecidos en el Decreto 458 de 2012, sin embargo, se conservarán las que actualmente se encuentran vigentes por el término del presente acuerdo.

Acuerdo 65: Existe el Comité de Formación y Capacitación Docente con la participación activa de los sindicatos.

Acuerdo 66: La Admnsitración Municipal a través de la Secretaria de Educación continuará dando cumplimiento al Art. 10 del Decreto 2277 de 1979 que establece los requisitos para el ascenso en el escalafón grado 14.

Acuerdo 65: La Secretaría de Educación y las organizaciones sindicales, de forma conjunta, requerirán mediante comunicación oficial dirigida al Ministerio de Educación Nacional claridad sobre la planta de cargos y de personal de los establecimientos





educativos de Medellín. Copia de la respuesta se dará a conocer a los establecimientos educativos.

Acuerdo 66: La Secretaría de Educación orientará y emitirá directrices que permitan establecer mecanismos ágiles para solucionar oportunamente los temas de vacantes, incapacidades médicas, comisiones, licencias de los docentes y directivos docentes, con el fin de continuar ofreciendo el servicio educativo a los estudiantes sin mayores traumatismos.

Acuerdo 67: La Secretaría de Educación Municipal procurará por la transparencia e idoneidad de sus funcionarios.

Acuerdo 68: La Secretaría de Educación Municipal atenderá las necesidades y solicitudes de las agremiaciones sindicales siempre a través de sus representantes legalmente elegidos.

Acuerdo 69: Las Organizaciones Sindicales reportarán la matrícula de estudiantes con edades por fuera de la norma en los establecimientos educativos de cobertura contratada que tienen programas con educación de adultos y que admiten estudiantes con edades entre 5 y 14 años, lo cual va en detrimento de la planta oficial.

Acuerdo 70: Si bien es cierto que la educación de adultos dentro de las cuales se encuentra la nocturna está reglamentada en el decreto de salarios, en la cual la modalidad es de horas extras, la administración municipal se compromete a solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la posibilidad de la creación de plazas para esta modalidad de atención, sustentado en la cantidad de horas extras que demanda la jornada nocturna y el mejoramiento de la calidad de la educación.

Acuerdo 71: La administración municipal implementará la jornada única de manera paulatina teniendo en cuenta criterios de infraestructura apropiada, restaurante escolar debidamente financiado con una política alimentaria nutritiva, dotación pedagógica, implementación de currículos de contexto partiendo de la problemática, necesidades e intereses de los estudiantes y evitar el hacinamiento de los mismos, de conformidad con la normatividad que regule la materia. Se realizará un reporte a las organizaciones sindicales de como está el plan de implementación.

Acuerdo 72: La administración municipal cumplirá con el mantenimiento, reparación y dotación de las Instituciones Educativas de conformidad con Plan de Desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016 -2019”.

Acuerdo 73: La administración municipal viene trabajando en el proceso de “oficialización” de las Instituciones Educativas con matrícula contratada y planta física oficial para lo que planea la “oficialización” de 11 Instituciones Educativas más en vigencia del presente acuerdo.





Acuerdo 74: La Secretaria de Educación apoyará e instará a la realización de acciones para que las Instituciones Educativas registren y actualicen el SIMAT.

Acuerdo 75: La Secretaría de Educación pone a disposición de los Rectores un equipo de profesionales que brindan acompañamiento en relación con el manejo de Fondos Educativos de Servicios Docentes.

Acuerdo 76: Para el otorgamiento de los permisos a los docentes y personal administrativo, cada caso será sujeto a estudio y disponibilidad de recursos. Se revisarán los tiempos con la finalidad de establecer tiempos mínimos de antelación para la presentación de la solicitud y tiempos máximos otorgados para la emisión de la respuesta.

Acuerdo 77: Las comisiones sindicales y su remuneración serán reconocidas de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Acuerdo 78: Para efectos de la difusión y pedagogía del Decreto 1782 de 2013 *“Por el cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones”* se publicará en la página web del Municipio de Medellín. El sindicato aportará una cartilla digital que también se publicará en la página web del Municipio de Medellín.

Acuerdo 79: La administración municipal otorgará un permiso sindical para atender la elección de junta, de conformidad con sus estatutos; procurando su realización en el mismo día todas las organizaciones sindicales. Para efectos de realizar comuna pedagógica la administración otorgará los permisos sindicales, garantizando que se genere el menor impacto y desescolarización, sin superar dos (2) días al año, uno de ellos en semana institucional. Estos permisos estarán precedidos de la acción coordinada de los sindicatos y la presentación del cronograma a desarrollar.

Acuerdo 80: La cuota sindical continuará siendo girada oportunamente a las organizaciones sindicales de acuerdo al procedimiento que para efectos de los pagos tiene tesorería municipal.

Acuerdo 81: De conformidad con la información de las organizaciones sindicales, se continuará aplicando en la nómina la orden de descuento de la cuota sindical autorizada por el docente o directivo docente.

Acuerdo 82: El personal administrativo financiado con el SGP tendrán los mismos derechos y prerrogativas entre ellos, respetando las particularidades de su vinculación.

Libro III ENTES DESCENTRALIZADOS Y ORGANOS DE CONTROL

Acuerdo 83: El Alcalde del Municipio de Medellín incluyó en el Plan de Desarrollo 2016-2020 un proyecto encaminado a la implementación de estrategias para el trabajo





decente. El Municipio de Medellín en ejercicio de sus competencias hará seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas, normas, leyes y decretos adoptados para tal fin.

Acuerdo 84: No habrá regresividad en materia laboral y se respetarán los derechos adquiridos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos con anterioridad entre las organizaciones sindicales y la administración pública y los reconocidos en actos administrativos de conformidad con la Ley.

Acuerdo 85: El Acuerdo beneficiará a todos los Empleados Públicos de los entes descentralizados y de órganos de control del Municipio de Medellín.

Acuerdo 86: El Municipio de Medellín respeta la autonomía técnica, jurídica, administrativa, financiera y el ámbito de las competencias de los entes descentralizados y entes de control. Las entidades descentralizadas y entes de control podrán analizar la viabilidad y conveniencia de adoptar un incremento salarial similar al previsto para la administración central, durante la vigencia de este acuerdo.

Acuerdo 87: La Administración Municipal en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2112 de diciembre 28 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo de gerencia jurídica pública en el Municipio de Medellín, desde el comité sectorial de articulación jurídica, realizará gestiones de revisión de temas de régimen salarial y prestacional aplicables a los empleados públicos de las entidades descentralizadas, con el fin de evitar la materialización de daños antijurídicos que integran el conglomerado.

Acuerdo 88: La Administración Municipal, escuchará a los representantes de las centrales, federaciones y agremiaciones sindicales de empleados públicos que inciden en el municipio de Medellín, con el fin de que expresen sus inquietudes, aportes y sugerencias en los temas relacionados con los derechos laborales, modificación de estatutos de personal, ajustes a la estructura orgánica, manual de funciones y competencias, en los entes descentralizados, cuando dichas decisiones provengan del municipio de Medellín.

Acuerdo 89: La Administración Municipal en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 2112 de diciembre 28 de 2015, por medio del cual se adopta el modelo de gerencia jurídica pública en el Municipio de Medellín, desde el comité sectorial de articulación jurídica, realizará gestiones de revisión de temas regulados por la normatividad vigente en cuanto a garantías sindicales, en especial los permisos sindicales, fuero sindical, libertad sindical, libre asociación, libertad de opinión, y demás prerrogativas necesarias para el desarrollo del ejercicio de la libertad sindical y derecho de asociación en las organizaciones sindicales, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Política, Convenios y Tratados Internacionales, el Decreto 2813 de 2000, reglamentario de la Ley 584 de 2000, Ley 411 de 1997 (art 5 y 6) y la Circular conjunta 098 de 2007 y demás normas concordantes y las que se expidan posteriormente, con el fin de evitar la materialización de daños antijurídicos a las Entidades que integran el conglomerado.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Acuerdo 90: La administración municipal se compromete dar lineamientos a los entes descentralizados frente al tema de tercerización, intermediación laboral y nóminas paralelas, en el marco del trabajo digno y decente, con miras a mitigar el riesgo jurídico.

Acuerdo 91: la administración municipal invitará a la realización de acciones conjuntas con los entes descentralizados y de control tendientes a intercambiar experiencias en formulación de planes de bienestar laboral e incentivos pretendiendo beneficios a escala por la agrupación de poblacionales usuarias de sus acciones. La administración municipal hará extensiva la invitación a los entes descentralizados y de control para la participación en los programas culturales, académicos y sociales que se realizan de forma gratuita en el Municipio de Medellín.

DISPOSICIONES FINALES

Acuerdo 92: El Alcalde, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Acuerdo 93: El presente acuerdo laboral colectivo tendrá una vigencia que terminará el 31 de Diciembre de 2017. La vigencia aquí prevista aplica para todos los capítulos conformados en la presente mesa de negociación.

Acuerdo 94: Las comisiones negociadoras crearán una comisión paritaria cuyo funcionamiento será reglamentado por las partes para realizar el seguimiento y aplicación de los acuerdos previstos en el presente acuerdo laboral colectivo.

Con la suscripción del presente acuerdo se da por finalizada, en la fecha, el proceso de negociación y concertación entre el municipio de Medellín y las Organizaciones Sindicales a que se alude en el encabezado, como consecuencia de los pliegos de solicitudes unificados presentados por estas en febrero de 2016.

En constancia firma:

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA
Secretario de Gobierno
y Gestión del Gabinete

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Secretario de Hacienda

JOSÉ NICOLÁS RÍOS CORREA
Secretario de Suministros

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaria de Gestión Humana
y Servicio a la Ciudadanía

VERÓNICA DE VIVERO ACEVEDO
Secretaria General

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación

ADRIANA MARÍA CORREA RESTREPO
Subsecretaria Selección y Gestión de Proveedores

CRISTINA NICHOLLS VILLA
Subsecretaria de Gestión Humana

JULIA INÉS PALACIO JARAMILLO
Subsecretaria de Prevención del Daño Antijurídico

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Subsecretaria Financiera y de Fondos

HECTOR JAIME RENDÓN OSORIO
Subsecretario Administrativo y Financiero

MANUELA GARCÍA GIL
Directora Técnica

JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA
Asesor

CARLOS MARIO VERGARA ÁLVAREZ
Asesor



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

JANET KATERYNE OLARTE CORDERO
Presidenta ASDEM

ALLAN HUMBEIRO RAMÍREZ GUERRERO
Presidente ADEM

JUAN FERNANDO VALENCIA SIERRA
Presidente ANABOM

LUIS EDUARDO ECHEVERRI GARCÍA
Presidente ANDETT

RODRIGO MESA GUZMÁN
Presidente SIDEM

LUIS FERNANDO OSPINA Y
Presidente ADIDA

JORGE ALIRIO ECHEVERRY T
Presidente USDIDEA

MYRIAM OSSA ESCOBAR
Negociadora ADEA

DOLLY MIRIAM GENEY CAMACHO
Negociadora ADEA

MARIA VICTORIA QUICENO BERRIO
Presidenta Asopermed

CARLOS AMARILES
Presidente Asdecamm

CLAUDIA NIDIA ALCARAZ ALCARAZ
Presidenta Asmetrosalud

RUBÉN DARÍO CATAÑO
Presidente Sintrametro

MARTHA NÉRIDA PULGARÍN POSADA
Presidenta Sintrahgm



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

DIEGO GUTIÉRREZ ISAZA
Presidente ASITM

GLORIA PATRICIA CADAVID MOLINA
Presidenta FENALTRASE

LUIS CARLOS PÉREZ
Asesor

CARLOS FERNANDO MUÑOZ
Asesor

JOSE JOAQUIN VÁSQUEZ
CUT



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co